



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO No. 037-2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

Que dentro del Proceso Ejecutivo menor cuantía con garantía real, seguido por: BANCOLOMBIA S.A. N.I.T 890.903.938-8 en contra de JANEYIS ESTHER IZAGUIRRE TROYA. C.C. 49.787.9148.501.512. Radicado: 200014003003 2021 00111 00, se dictó un auto de fecha 24 de noviembre de 2021, el cual ordena la elaboración de despacho comisorio:

PRIMERO: ORDENAR el Secuestro del bien inmueble, predio rural, ubicado en Valledupar (Cesar), de propiedad de JANEYIS ESTHER IZAGUIRRE TROYA, identificada con cedula de ciudadanía 49.787.914, distinguido con los linderos establecidos en la escritura pública No. 3.401 del 10 de octubre de 2013 de la Notaria Primera de Valledupar, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-86274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y ubicado en la calle 49#30-93 casa 30 Mzna L urbanización Don Carmelo III etapa.

SEGUNDO: Se designa para la práctica de la diligencia, al auxiliar de la justicia (secuestre) señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, quien puede ser notificado en la Calle 35 A No.8-34 de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico jmercdov29@hotmail.com y a los celulares 3207052721-3045660764. Comuníquesele conforme a la ley.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre. Líbrese despacho. Insértese al exhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).

Se libra el presente a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Firmado Por:

**Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a34a2a364a0891090104d04202bf61b64581eb54d4d52c20eef9ff21dae689f**

Documento generado en 03/12/2021 06:08:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>